

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA – VALLE DEL CAUCA

Oficio No. 062/

Febrero 24 de 2022.

Señores,
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V)
J05cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (A)
ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RÉGIMEN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE LEY 1116
DE 2006
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO JARAMILLO AGUILERA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
RADICACIÓN: 768343103003-2020-00065-00

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribir el auto No.0069 del 23 de febrero de 2022:

"(...) De la manifestación realizada por Bancolombia de que en otras unidades judiciales se surten procesos ejecutivos en contra del insolvente, este juzgado ORDENA remitir las respectivas comunicaciones a los Juzgados Quinto Civil Municipal de Tuluá (V) y Catorce Civil del Circuito de Medellín (A), para que informen sobre la existencia de los mentados procesos en contra del señor HECTOR FABIO JARAMILLO AGUILERA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.361.617, para que en caso afirmativo de su existencia, decidan sobre la remisión de los mismos a esta judicatura para que obren dentro del proceso de insolvencia de la referencia.

Téngase en cuenta, que por auto No.607 del 10 de septiembre de 2020 se dispuso la admisión del presente asunto, así como otras disposiciones entre estas:

"(...) Sexto: ORDENAR al administrador del deudor y al promotor que a través de los medios que estime idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los Acreedores la fecha de inicio de los procesos de reorganización, transcribiendo el AVISO que informa acerca del inicio de este proceso, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el Juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor.

(...) Decimo: COMUNICAR a los señores jueces y funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Administrativa, de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra del señor HECTOR FABIO JARAMILLO AGUILERA Titular de la cedula de ciudadanía número 16361671 y propietario del Establecimiento de Comercio al por mayor de Huevos, Matricula Nro. 99908 para que informen sobre la naturaleza y estado de los mismos. Si se tratan de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo del correspondiente oficio, el funcionario ordenará remitir el expediente a este Despacho Judicial. Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación."

(...) El Juez Fdo. FERNANDO ALONSO PEDRAZA CASTILLO"

Por la atención que den a este escrito, mis agradecimientos.

Cordialmente,



DANIELA TRUJILLO YARCE
Oficial Mayor

(Art. 11 Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y Art. 11 Decreto 806 del 04 de junio de 2020)

La copia de este oficio tiene plena validez y podrá ser confirmado en el correo electrónico institucional, el cual puede ser verificado el portal web oficial de la Rama Judicial